



DGP

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA, EN RELACIÓN AL CES PUNTA PAREDES (RNA 110201)

RES. EX. N° 2 / ROL D-261-2023

Santiago, 24 de noviembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-261-2023, de 15 de noviembre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia") formuló cargos en contra de Exportadora Los Fiordos Limitada, (en adelante, la "empresa"), en relación al CES Punta Paredes (RNA 110201).

2. Que, la mencionada Resolución Exenta N°1/Rol D-261-2023, fue notificada, de forma personal a la empresa, el día 16 de noviembre de 2023.

3. Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, encontrándose dentro de plazo, la empresa, representada por Álvaro Varela Walker, solicita, en lo principal de su escrito, la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento o de descargos. En el primer otrosí, acompaña copia de escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría de Rancagua de Ernesto Montoya Peredo, mediante la cual se acredita la calidad de Álvaro Varela Walker para actuar en representación de la empresa. En el segundo otrosí, delega poder a José Domingo Ilharreborde Castro, a José Pedro Scagliotti Ravera y a Santiago Samaniego Silva, todos domiciliados para estos efectos en Apoquindo N°3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que, actuando cualquiera de ellos, indistintamente, en forma individual o conjunta, representen a Exportadora Los Fiordos Limitada en este procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-261-2023.







4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, las circunstancias aconsejan una ampliación del plazo otorgado y, además, no se perjudican derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitada por

la empresa en lo principal, para la presentación de un programa de cumplimiento o de descargos. Por lo tanto, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento original.

II. TÉNGASE POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de

Álvaro Varela Walker para representar a Exportadora Los Fiordos Limitada y por acompañado el documento singularizado en el considerando 3° de la presente resolución, al tenor de lo solicitado en el primer otrosí de su presentación.

III. TENER PRESENTE la delegación de facultades otorgada a José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Santiago Samaniego Silva, al tenor de lo solicitado en el segundo otrosí de su presentación.

IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Exportadora Los Fiordos Limitada.

Isidora Infante Lara Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por carta certificada:

- Representante legal de Exportadora Los Fiordos Limitada., Apoquindo N°3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Rol D-261-2023